Bogotá D.C. Septiembre 11 de 2009

Compañeros (as) Consejo Académico

Institución Educativa Distrital Liceo Femenino “Mercedes Nariño”

Atn. Erick Ariza Roncancio. Rector

E. S. M.

Cordial saludo.

En atención a la necesidad insoslayable en construir colectivamente la propuesta del Sistema Institucional de Evaluación y revisar el Manual de evaluación al tenor del Decreto 1290, nos permitimos los docentes del área de Ciencias Sociales, abajo firmantes, colocar a su consideración las siguientes proposiciones e ideas:

- La evaluación es un medio de la educación, entendido como un proceso sistemático e integral y riguroso de recolección de información significativa para formar juicios de valor y tomar decisiones para mejorar la actividad educativa.

-La evaluación se debe aplicar no sólo a los procesos de enseñanza- aprendizaje, sino también en cualquier situación relacionada con las actitudes humanas y de comportamiento de las estudiantes en el Liceo Femenino.

-La evaluación bimestral como juicio valorativo que se emite después de un seguimiento permanente, permite diferenciar de un examen de conocimientos de un test de habilidades , desempeños y competencias; estos son sólo medios que, en un momento determinado, nos dan indicios e indicadores sobre el proceso que lleva la estudiante, y su forma de desempeñarse con ese tipo de pruebas, las cuales pueden ser susceptibles o no de ser evaluadas, utilizando una escala de valoración cualitativa y su equivalencia cuantitativa.

-Las pruebas bimestrales son un insumo más de evaluación, no pueden convertirse en lo sustancial del período correspondiente; no pueden contener como el roble en una bellota, la evaluación total de la estudiante; cómo tampoco puede reemplazar una prueba, refuerzo, nivelación o actividad de superación de dificultades académicas la valoración ya notificada al padre de familia y/o estudiante en un informe y registro escolar entregado con anterioridad; podríamos consensuar que la superación de las debilidades y deficiencias puedan ser reflejadas posteriormente en la entrega de los informes de los períodos subsiguientes, atendiendo la libertad de enseñanza, cátedra e investigación que consagra el artículo 27 de la Constitución Política; pero no por la decisión de un órgano de consulta como es el Consejo Académico, porque la aprobación y adopción del Proyecto Educativo Institucional le compete al Consejo Directivo.

-La evaluación y promoción de las estudiantes liceístas debe atender los desempeños básicos de las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos que deben ser superados grado por grado; sin menoscabo de la adopción de criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellas estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

-La escala de valoración cualitativa y su equivalencia numérica continuará así:

Desempeño Superior: 4.6 a 5.0

Desempeño Alto: 4.0 a 4.5

Desempeño Básico: 3.2 a 3.9

Desempeño Bajo: 2.0 a 3.1

Para la promoción se tendrá en cuenta la reprobación de dos o más áreas por grado o en su defecto tres o más asignaturas.

-La evaluación de las estudiantes será continua e integral y al finalizar cada uno de los cuatro períodos del año escolar, a los padres de familia o acudientes se les entregará un informe final, el cual incluirá una evaluación integral del rendimiento de la estudiante para cada área durante todo el año.

-La evaluación tendrá en cuenta el cumplimiento por parte de la estudiante de los compromisos que haya adquirido para superar las dificultades detectadas en períodos anteriores. Sugerimos que para las áreas o asignaturas anuales se realice semestralmente, un corte para la superación de las dificultades y debilidades; habrá actividades de refuerzo y nivelación en la primera semana del mes de Junio y durante la tercera semana del mes de Noviembre del año lectivo correspondiente; sin perjuicio de las recuperaciones al final del proceso académico.

- El Ministerio de Educación Nacional preceptúa: ” El informe final o quinto informe que se entrega a los alumnos y padres de familia, no es la acumulación o suma de los informes bimestrales, sino una evaluación integral del rendimiento del alumno en cada área durante todo el año, ya que si en el primer informe quedó insuficiente (desempeño bajo) en los indicadores planeados, pero en el transcurso del año supera estas dificultades, ya no quedarían acumuladas como rendimiento negativo para el informe final”.

-La promoción anticipada de la estudiante, se hará sólo cuando el Consejo Académico recomiende al Consejo Directivo, previa autorización de los padres de familia y cuando la estudiante demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado correspondiente. En caso tal de una estudiante que cursando un año lectivo demuestre un rendimiento superior en la escala de valoración, la Institución educativa deberá establecer los logros promocionales o parámetros institucionales que permitan tomar decisiones claras sobre la promoción o no de una estudiante, en cualquier momento del año escolar, sí la estudiante obtiene resultados sobresalientes en las pruebas del Estado o sí logra un cupo escolar universitario antes de graduarse.

Agradecemos de antemano, la atención a las propuestas e ideas expresadas.

Docentes del área de Ciencias Sociales Institución Educativa Distrital Liceo Femenino